

ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO de Alojamiento "Marcela Farías Rojas" y "Hostal Mamatierra".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 187/2014

Antofagasta, 15 Octubre de 2014

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; la Resolución Nº 77 del 10 de Marzo 2014 y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que, en el Título VII de la Ley 20.423 se regula el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.

2. Que, en su artículo 35 se dispone que: *"la inscripción en el registro se realizará en base a un método de autoclasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al Reglamento."*

3. Que, con fecha **28 de Noviembre de 2011**, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **Marcela Farías Rojas, Hostal Mamatierra, RUT: 12.624.752-4**, ubicado en **Calle Pachamama 615, San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta** con número de registro **2003** y auto-clasificación **Hostal**.

4. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado con fecha 13 de Octubre de 2014, que el prestador individualizado en el considerando anterior ya no posee la representación legal del servicio registrado, lo que implica un cambio de Rut y Razón Social.

5. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto Nº 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo *"podrá reclasificar o eliminar del registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan."*, por lo que dicto la siguiente:



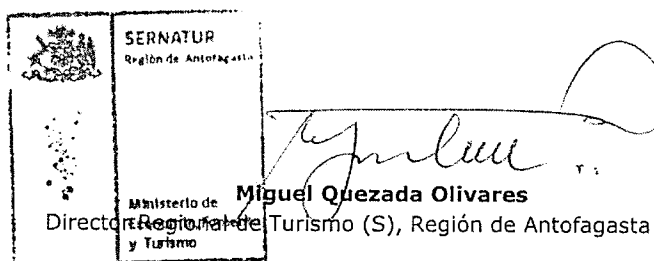


RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador **Hostal Mamatierra, Marcela Farías Rojas RUT: 12.624.752-4** registrado con el N°2003, ubicado en **Calle Pachamama 615, San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta** y auto-clasificación **Hostal** por la causa señalada en el considerando 4º de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



MQO/jdc

- Interesado
- Dirección Regional (2)
- Subdirección de Desarrollo (2)